

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ORDEN DEL ARCHIVO		
	Hoja N°. 1 de 7		

Departamento	Cesar	Municipio	VALLEDUPAR	Fecha	2023	05	24
--------------	-------	-----------	------------	-------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

2	0	0	0	1	6	1	0	9	5	3	3	2	0	2	3	0	2	4	9	0
Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

1. DELITOS:

Delitos	Artículos
HURTO. ART. 239 C.P. AGRAVADO CUANDO LO HURTADO SON MEDIOS MOTORIZADOS O LO QUE ESTOS TRANSPORTEN ART. 241 C.P. N.6	HURTO. ART. 239 C.P.

2. INDIQUE LA CAUSAL POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO:

Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas

3. DATOS DEL DENUNCIANTE - VICTIMA:

DATOS DEL DENUNCIANTE VÍCTIMA	
Nombre y Apellido:	DANIELA ANDREA ZEQUEIRA MORALES
Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA: 1067815927
Lugar de Expedición:	Colombia , CESAR , LA PAZ
Lugar de Residencia:	Colombia , Cesar , VALLEDUPARcarrera 28 n° 21- 13
Teléfono:	3006733070
Correo:	danimorales38.dz@gmail.com

El denunciante es la víctima

4. FUNDAMENTOS DELA ORDEN (RELACIONE HECHOS, PROBLEMA JURÍDICO, ACTUACIÓN PROCESAL Y FUNDAMENTO JURÍDICO):

200016109533202302490

El (la) denunciante DANIELA ANDREA ZEQUEIRA MORALES, instauró denuncia por el delito de HURTO. ART. 239 C.P. AGRAVADO CUANDO LO HURTADO SON MEDIOS MOTORIZADOS O LO QUE ESTOS TRANSPORTEN ART. 241 C.P. N.6, la cual fue asignada al despacho.

La Fiscalía General de la Nación es competente para conocer del presente caso, de conformidad con lo establecido en el Art. 250 de la Constitución Política, en este sentido, corresponde decidir si debe continuarse la investigación formal por los hechos denunciados, o si por el contrario ordenarse el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal.

200016109533202302490
Firma Electrónica,

